



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y A LA LEGALIDAD DE LAS TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PUXTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016



SANTA ANA, 27 DE OCTUBRE DEL 2017



Í N D I C E

CONTENIDO	PÁGINAS
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	4
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	36
7. RECOMENDACIONES	36
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	36
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	37
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	37



Señores
Concejo Municipal de San Pedro Puxtla
Departamento de Ahuachapán
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección de Auditoría, se emitió la Orden de Trabajo No. 36/2017 de fecha 10 de julio del 2017, para desarrollar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, a la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre el proceso presupuestario, en cuanto a la aplicación del crédito, compromiso y devengamientos de los hechos económicos; así como el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la finalidad de determinar la veracidad y transparencia en la utilización de los recursos institucionales.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la ejecución presupuestaria.
- b) Comprobar que los ingresos, egresos y proyectos de inversión, hayan sido ejecutados de acuerdo a la reglamentación legal vigente.
- c) Verificar que las transacciones financieras hayan sido contabilizadas oportunamente.
- d) Verificar que los ingresos percibidos hayan sido remesados a la cuenta bancaria correspondiente.
- e) Verificar el respaldo presupuestario de cada gasto y que las modificaciones, estén respaldadas con el respectivo acuerdo municipal.
- f) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, así mismo la legalidad de los proyectos ejecutados por libre gestión y la realización de programas sociales.



- g) Comprobar el adecuado proceso de convocatorias, asistencia, firmas y razonamiento o salvedad en las actas; así como la debida elaboración y presentación de las mismas.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del examen comprendió la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimientos a los montos devengados, presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República con la finalidad de verificar el acatamiento de las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda y demás disposiciones aplicables a la Municipalidad.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- 1) Revisamos la integridad de los ingresos percibidos mensualmente por tasas e impuestos municipales, realizando comparación de los montos de ingresos percibidos según registros de Tesorería con los montos remesados según estados de cuenta bancarios.
- 2) Cuantificamos la tasa por servicios de aseo público y uso de vía de propietarios de mototaxis y determinamos el monto de ingresos dejado de percibir.
- 3) Verificamos el registro contable de los ingresos y compruebe los siguientes atributos:
 - a) Correcto registro contable.
 - b) Oportunidad en el registro contable.
 - c) Que el registro contable cuente con documentación de soporte.
 - d) Que los datos aritméticos según los documentos coincidan con los registros contable.
 - e) Que los registros contables del devengado coincidan con los registros contables del percibido.
- 4) En base a la muestra de gastos en personal, solicite los comprobantes contables de las planillas de salarios de los empleados y Concejo Municipal, constatando lo siguiente:
 - a) Que los montos de los salarios pagados hayan sido presupuestados.
 - b) Que los salarios cancelados a empleados inscritos en la Ley de la Carrera Administrativa se encuentren estipulados en el Manual del Sistema Retributivo.
 - c) La exactitud de los cálculos aritméticos (ISSS, AFP, RENTA) aplicados en la planilla y la aplicación de las retenciones legales.



- d) Que exista control de registros de asistencia y permanencia en la jornada y/o asistencia a las sesiones en el caso de los miembros del Concejo Municipal.
 - e) Que las planillas estén legalizadas con el Visto Bueno del Síndico y Dese del Alcalde.
 - f) Que el monto de las erogaciones canceladas a los empleados corresponda al monto según la planilla.
 - g) La correcta contabilización de la planilla en cuanto a la naturaleza del hecho económico y monto.
- 5) En base a la muestra de gastos en adquisiciones de bienes y servicios, solicitamos los comprobantes contables y verificamos lo siguiente:
- a) Que exista requerimientos emitidos por la unidad solicitante de los bienes y servicios.
 - b) Que se hayan solicitado cotizaciones.
 - c) Que se hayan emitido órdenes de compras o contrato al proveedor.
 - d) Que se haya emitido acta de recepción por los bienes y servicios recibidos en la Municipalidad.
 - e) Que los hechos económicos estén soportados con facturas a nombre la Municipalidad.
 - f) Que se haya aplicado la retención de impuesto sobre la renta en el caso que aplique.
 - g) Que las erogaciones con FODES 25% se hayan utilizado en gastos de funcionamiento.
 - h) Que exista acuerdo previo de la erogación del gasto.
 - i) Que el gasto se encuentre legalizado con Visto Bueno del Síndico y Dese del Alcalde Municipal.
 - j) Que el gasto se haya contabilizado correctamente en cuanto a la naturaleza del hecho económico y monto.
- 6) Comprobamos la existencia de controles en el consumo de combustible de los vehículos municipales de acuerdo a lo indicado en el respectivo Reglamento.
- 7) A la muestra obtenida en proyectos y programas. aplicamos los atributos siguientes:
- a) Verificamos que para todo proceso de compra exista el requerimiento o la solicitud que dio origen a la misma.
 - b) Verificamos que para las adquisiciones, se haya emitido la correspondiente orden de compra.
 - c) Constatamos que de acuerdo al monto de la adquisición se realizó convocatoria en COMPRASAL.
 - d) Comprobamos que de acuerdo al monto de las adquisiciones, existan las respectivas cotizaciones.
 - e) Comprobamos que los pagos se hayan efectuado por medio de cheques



- f) Corroboramos el adecuado registro contable de la transacción en cuanto a cuenta, monto y período
 - g) Verificamos la existencia de acuerdo municipal, DESE del Alcalde y Visto Bueno del Síndico.
- 8) Comprobamos el cumplimiento del contrato de trabajo del Auditor Interno y trabajo realizado, verificando lo siguiente:
- a) La asistencia y permanencia del auditor en la Municipalidad.
 - b) El seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y de la Corte de Cuentas.
 - c) Si realizó los documentos de auditoria en la fase de planificación y ejecución de los exámenes especiales.
 - d) Si realizó evaluaciones de control interno.
 - e) Si los documentos de auditoría fueron elaborados conforme a las NAIG.
- 9) Verificamos la contratación de la Auditoría Externa y cumplimiento del respectivo contrato.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. GASTOS DEL PERÍODO ANTERIOR SIN ACUERDO MUNICIPAL

Comprobamos que la Municipalidad canceló el monto de \$11,410.05, correspondiente a hechos económicos del ejercicio 2015, cuyas erogaciones carecen de acuerdos de autorización del Concejo, y no obstante, que los documentos de gastos presentan en el tomado de razón, información de los acuerdos de pago, éstos no se encuentran asentados en el libro de actas de la Entidad; conforme al detalle siguiente:

REGISTRO CONTABLE		FACTURA	FECHA	VALOR FACTURA (\$)	PROVEEDOR	CONCEPTO
No. COMP.	FECHA					
1/0551	18/03/2016	39264	17/02/2015	877.15	[REDACTED]	Compra de materiales de construcción
		39267	19/02/2015	273.40		
		39271	19/02/2015	154.60		
		39273	19/02/2015	452.50		
		39274	19/02/2015	234.60		
		39848	23/02/2015	90.00		
		39849	23/02/2015	160.90		
		39865	04/03/2015	412.70		
		39867	04/03/2015	404.90		
1/0896	26/04/2016	39876	07/03/2015	500.95	[REDACTED]	Compra de materiales de construcción
		39850	23/02/2015	1,286.85		
		39866	04/03/2015	467.30		
		39868	04/03/2015	195.05		
1/1089	17/05/2016	39869	04/03/2015	77.80	[REDACTED]	Compra de materiales de construcción
		39875	04/03/2015	955.25		
		39877	07/03/2015	99.50		



REGISTRO CONTABLE		FACTURA	FECHA	VALOR FACTURA (\$)	PROVEEDOR	CONCEPTO
No. COMP.	FECHA					
		30878	11/03/2015	238.30		
		39879	11/03/2015	414.90		
		39880	11/03/2015	62.00		
		39882	12/03/2015	552.40		
1/0612	30/03/2016	39929	24/04/2015	2,876.50		
		39930	24/04/2015	622.50		
TOTAL				11,410.05		

El artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera de Estado, establece: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas".

La Norma Específica C.2.3 Normas sobre Deudores y Acreedores Monetarios, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "1. DERECHOS A PERCIBIR Y COMPROMISOS DE PAGAR RECURSOS MONETARIOS. Todo derecho a percibir recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la recepción, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo DEUDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico.

Todo compromiso de pagar recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la erogación, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico".

El Principio de Contabilidad, 4 Devengado de Normas de Contabilidad Gubernamental, establece: "La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos



disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente”.

El artículo 51 del Código Municipal, prescribe que además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico, en el literal d): “Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio”

El artículo 91 del mismo Código, prescribe: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo”.

El artículo 207 de la Constitución de la Republica de El salvador, prescribe: “Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios”.

Artículo 5 de la Ley de Ética Gubernamental, literal a) prescribe: “Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados”.

La deficiencia se originó debido a:

- a) Que el Alcalde Municipal, la Síndica y el Tesorero, quienes son los refrendarios de cheques, avalaron realizar dicha erogación, sin contar con el Acuerdo Municipal de autorización del pago.
- b) El Alcalde y el Síndico Municipal, sin los requisitos previos para el gasto, legitimaron dichos pagos con el DESE y Visto Bueno respectivo.

En consecuencia, la erogación efectuada sin la autorización del Concejo Municipal, afectó el presupuesto del ejercicio 2016 por el monto de \$11,410.05.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de octubre del 2017, después de lectura del borrador de informe, el Concejo Municipal, el Tesorero y la Encargada de Contabilidad, manifestaron: “Con respecto a esta observación, manifestamos no estar de acuerdo, debido a que el Concejo Municipal, si aprobó cada una de las erogaciones realizadas por el Tesorero Municipal, relativos al monto de \$11,410.05; correspondiente a hechos económicos del ejercicio 2015; desconociendo las razones por las cuales manifiestan ustedes que no cuenta con el acuerdo municipal de autorización del pago. Pues, debido a la aprobación del



mismo es que los documentos aparecen firmados y sellados por el Alcalde Sindica Municipal, de conformidad a lo establecido en los Artículos 86 y 91...

Por otra parte, los gastos relacionados en esta observación, tienen fundamento legal, de conformidad a lo establecido, en el Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES), el cual en parte, establece que dichos fondos podrán ser utilizados para el pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por Empresas Estatales o particulares: incluyéndose el desarrollo de Infraestructura, Mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de Educación, Salud y Saneamiento Ambiental, así como también para el Fomento y estímulo a las Actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Por otra parte, dichas transacciones no fueron registradas como deuda municipal en la Contabilidad Institucional, en el ejercicio fiscal correspondiente, debido a no contar con la documentación respectiva, en el momento que se generó la obligación.

Así mismo, dicho gasto se encuentra respaldado en Decreto número uno, de reforma al Presupuesto Municipal 2016, emitido por el Concejo Municipal, de fecha uno de enero del dos mil dieciséis, en el cual se encuentran reprogramados los rubros, que tienen afectación presupuestaria por los Registros Contables relacionados, según detalle siguiente:

Código	Nombre	Valor Presup.	Monto pagado	Comp. Contab.	Fecha Reg.	Proveedor	Concepto
61603	De Educ. y Recreación Total...	\$ 9,993.13	\$ 31060.75 \$ 2,527.95 <u>\$ 2322.35</u> <u>\$ 7.91 1.05</u>	1/0551 1/0896 1/1089	18/03/16 26/04/16 17/05/16	██████████	Compra de material p/Proy. Remodelación Parque Central Aceras exteriores de Iglesia Católica.
61606	Eléctricas Y Comunicaciones	\$ 7,97590	\$ 3,499.00	1/0612	30/03/16	██████████	Compra de Material Eléctrico para Prog. Mantto. Y Reparación del Alumbrado Público.

Para su evidencia se anexa copia certificada de dicho Decreto y su aplicación en el Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental, según comprobante Presupuestario número 9/0005.



Es de mencionar que los gastos relacionados en este hallazgo, corresponden al Proyecto Remodelación de Parque Central y Aceras Exteriores de Iglesia Católica y al programa Mantenimiento y Reparación del Alumbrado Público, efectuados en el ejercicio fiscal 2015; los cuales ya fueron apreciados en la Auditoría 2015, efectuada entre los meses de Julio y agosto 2016. Se anexa documento de liquidación final, para su verificación. Así mismo manifestamos que en su momento se entregó la documentación respectiva, solicitada por el equipo de auditores de ese periodo, por lo tanto, consideramos que dicho hallazgo no procede”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios vertidos por el Concejo Municipal, el Tesorero y la Encargada de Contabilidad, quienes refieren que los gastos cuestionados si fueron aprobados por el Concejo para que se efectuara el pago, no obstante, no compartimos esta aseveración, debido que la evidencia presentada en parte, es la reforma presupuestaria que se realizó para utilizar el presupuesto 2016, para sanear la deuda del período anterior; por lo tanto, se carece del acuerdo municipal en cual se autorice al Tesorero el pago de dichos gastos que extemporáneamente fueron reconocidos como deuda institucional, aunque no es aceptable el hecho que no existía la documentación de respaldo cuando se generaron dichos compromisos, lo cual demuestra la falta de mecanismos de control para autorizar las erogaciones y para legitimar en debida forma los pagos efectuados; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

2. PAGOS REALIZADOS SIN ACUERDO MUNICIPAL

Comprobamos que la Municipalidad realizó pagos a proveedores por el monto de \$19,163.56, los cuales no fueron acordados previamente por el Concejo Municipal; conforme al detalle siguiente:

No.	No. Interno	Fecha	Valor \$	No. Cheque	Fecha	Concepto
1	1/0023	08/01/16	202.00	2792	08-01-16	[REDACTED] Carretas y láminas,
2	1/0026	12/01/16	336.00	2794	12-01-16	[REDACTED], en concepto de Viajes de transporte en microbús para ciudad mujer Santa Ana
3	1/0091	26/01/16	334.00	2805	26-01-16	[REDACTED], compra de artículos varios..
4	1/0099	27/01/16	604.25	7330, 7265	31-03-16 25-02-16	[REDACTED], papelería para funcionamiento. Pagado en 1/0652-31-03-16.
5	1/0100	027/01/16	626.10	2913 2983	30-05-16 28-06-16	[REDACTED], papelería para funcionamiento. Pagado en 1/1280 de 30-05-16 y 1/1582 de 28-06-16
6	1/0145	01/02/16	223.00	2822	01-02-16	[REDACTED] en concepto de Servicios de publicidad radial.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.



No.	No. Interno	Fecha	Valor \$	No. Cheque	Fecha	Concepto
7	1/0161	12/02/16	271.50	2842	22-02-16	██████████ en concepto de Refrigerios, almuerzo y agua para 3 sesiones del Concejo Municipal.
8	1/0389	29/02/16	454.96	2846	29-02-16	██████████ Proveedor de combustible
9	1/0508	18/03/16	330.00	2868	18-03-16	██████████ en concepto de Refrigerios, almuerzos y agua para 2 sesiones del Concejo Municipal.
10	1/0724	08/04/16	295.99	7336	08-04-16	██████████; Repuestos para los vehículos.
11	1/0979	30/04/16	5,000.00	4071	30-04-16	██████████ en concepto de venta de Derecho de usufructo de terreno en El Durazno,
12	1/1018	06/05/16	409.20	2897	06-05-16	██████████ Producto Placa de fotograbada.
13	1/1091	18/05/16	406.53	2903	18-05-16	██████████ factura n° 1304, en concepto de Consumo de alimento, celebración día de secretaria.
14	1/1120	23/05/16	231.00	2906	23-05-16	██████████, compra de pólvora
15	1/1144	24/05/16	220.00	2907	24-05-16	██████████, en concepto de servicios de publicidad Radial correspondiente abril-2016.
16	1/1333	06/06/16	220.00	2930	06-06-16	██████████ concepto de Viajes de transporte en microbús a la ciudad mujer Santa Ana.
17	1/1338	08/06/16	1,553.75	2933 3154	08-06-16; 21-02-17	██████████, concepto de Producción de video Institucional. Pagado en 1/1339 de 08-06-16.
18	1/1343	08/06/16	750.00	2948	08-06-16	██████████ suministro de 50 mts de tierra blanca:
19	1/1525	24/06/16	250.00	2974	24-06-16	██████████, en concepto de Suministro de Pan Dulce para familiares de personas fallecidas.
20	1/1552	27/06/16	300.00	2977	27-06-16	██████████, compra de Pólvora, factura 0081 de 23-02-16.
21	1/1597	29/06/16	350.00	2985	29-06-16	██████████ en concepto de Asistencia técnica para la actualización a la versión 9 del Sistema Informático;
22	1/1625	30/06/16	839.21	2986	30-06-16	██████████ Proveedor de combustible.
23	1/2245	01/09/16	388.88	3015	01-09-16	██████████, en conecto de Servicios de transmisión de cuñas publicitarias para las actividades de fiestas patronales.
24	1/2287	07/09/16	401.00	3019	07-09-16	██████████, en concepto de suministro de un Stand de Pueblos Vivos-16.
25	1/2393	17/10/16	621.74	3045	17-10-16	██████████ Proveedor de combustible.



No.	No. Interno	Fecha	Valor \$	No. Cheque	Fecha	Concepto
26	1/2533	24/10/16	333.32	3047	24-10-16	[REDACTED] en concepto de Viajes de transporte en camión a San salvador CIFCO, Feria Pueblos Vivos 2016.
27	1/2535	24/10/16	220.00	3049	24-10-16	[REDACTED] en concepto de Viajes de transporte en microbús para ciudad mujer Santa Ana,
28	1/2700	08/11/16	222.22	3055	08-11-16	[REDACTED], en concepto de Servicios artístico religioso, conducción y predicación en evento pastoral Juvenil de la Parroquia San Pedro Puxtla.
29	1/3034	07/12/16	570.78	3076	07-12-16	[REDACTED]; compra de 20 mts manguera.
30	1/3175	27/12/16	598.59	7677	27-12-16	[REDACTED] Proveedor de combustible.
31	1/3192	27/12/16	555.54	3094	27-12-16	[REDACTED] en concepto de Servicios de transmisión de cuñas publicitarias, para las actividades de fiestas patronales.
32	1/3193	27/12/16	660.00	3090	27-12-16	[REDACTED], en concepto de Servicios de publicidad radial de septiembre, octubre y noviembre-2016.
33	1/3524	31/12/16	384.00	3199	03-04-17	[REDACTED], en concepto de 13 rines, 11R, 22.5 y balanceo. Cancelado el 03-04-17.
Total			19,163.56			

El artículo 91 del Código Municipal, establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, la Síndica y el Tesorero, quienes son los refrendarios de cheques, avalaron realizar dicha erogación, sin contar con el Acuerdo Municipal de autorización del pago; así mismo, el Alcalde y el Síndico Municipal, sin los requisitos previos para el gasto, legitimaron dichos pagos con el DESE y Visto Bueno respectivo.

En consecuencia, la Municipalidad ejecutó el presupuesto de gastos por el monto de \$19,163.56, sin garantizar que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas, hayan sido para el uso o consumo institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de octubre del 2017, después de lectura del borrador de informe, el Concejo Municipal, manifestó: "En respuesta a esta observación, manifestamos a ustedes, que no estamos de acuerdo con lo planteado, envista que este Concejo Municipal aprobó cada una de las erogaciones realizadas por



el Tesorero Municipal, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciséis, que asciende al monto de \$19,163.56.00, desconociendo las razones o motivos por las cuales argumentan ustedes que no fueron acordados previamente por el Concejo. Manifestamos también que las adquisiciones de bienes y servicios realizados fueron utilizadas para el uso y consumo institucional. Por tanto, dichos pagos fueron avalados por el Alcalde y Sindica Municipal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 91 del Código Municipal”.

En nota de fecha 20 de octubre del 2017, después de lectura del borrador de informe, el Tesorero Municipal, manifestó: “Referente a esta observación manifiesto a usted que mis funciones como Tesorero Municipal es verificar que los documentos contengan la autorización del gasto, así como también que dicha documentación este firmada y sellada por el DESE, del Alcalde Municipal y VISTO BUENO, del Síndico. En vista de que la documentación en la parte de la autorización del gasto aparece plasmado el número de acuerdo, el número de acta y la fecha en que fue aprobado por el concejo municipal, además se encuentran firmados y sellados por los funcionarios respectivos. Por tanto, no estoy de acuerdo en que se me responsabilice de dicho hallazgo, ya que considero que dichas erogaciones tienen fundamento legal y son de legítimo abono, tal como lo establece el art. 86 y 91 del Código Municipal.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios presentados por el Concejo Municipal, quienes expresan no estar de acuerdo con la condición señalada, no obstante, aunque mencionan que aprobaron las erogaciones realizadas por el Tesorero, no presentaron los respectivos acuerdos de autorización que constituye el fundamento de la observación; refieren también que se cuestiona el uso institucional de los bienes, situación que planteamos como efecto, ya que la falta de acuerdo de autorización, refleja que la máxima autoridad no ha decidido ni tiene conocimiento de las adquisiciones; además, confirman que el Alcalde y el Síndico Municipal avalaron dichas erogaciones.

Así mismo, en su respuesta el Tesorero hace énfasis en que el Alcalde y el Síndico, legitimaron la documentación de gastos; no obstante, no se pronunció sobre la falta de los acuerdos de autorización de dichas erogaciones, aunque manifiesta que en la documentación se detalla el número de acta y acuerdos, pero se percató que no se había emitido la autorización respectiva; además, la mayor parte de las adquisiciones, carecieron de solicitudes de las unidades solicitantes y de órdenes de compra; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

3. FALTA DE AFILIACIÓN Y DECLARACIÓN DE COTIZACIONES EN AFP's

Comprobamos que durante el período de abril a diciembre 2016, la Municipalidad no afilió en el Sistema de Ahorro para Pensiones al personal que labora por



contrato, y no declaró a las Instituciones Administradoras (AFP's), el monto de \$2,200.69, correspondiente a las cotizaciones descontadas del ingreso base de cotización de cada trabajador; según el detalle siguiente:

N° Interno	Fecha	Periodo	Programa	N° Pers.	(\$)	(\$)
1/0841	25-04-16	Abril-16	Talleres Vocacionales con enfoque de equidad de género	2	12.25	12.25
1/0852	25-04-16	Abril-16	Cooperación al Medio Ambiente.	1	10.94	0.00
1/0833	25-04-16	Abril-16	Manejo Integral de Desechos Sólidos.	7	70.32	12.50
1/0863	25-04-16	Abril-16	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles.	3	21.88	12.50
1/0830	25-04-16	Abril-16	Cooperación al Deporte.	1	0.00	12.50
1/1121	23-05-16	Abril-16	Cooperación a la Educación.	11	83.24	43.79
1/1162	25-05-16	Mayo-16	Cooperación al Deporte.	1	0.00	12.50
1/1171	25-05-16	Mayo-16	Manejo Integral de desecho Sólidos.	7	70.32	12.50
1/1185	25-05-16	Mayo-16	Talleres Vocaciones.	2	12.50	12.50
1/1196	25-05-16	Mayo-16	Cooperación al Medio Ambiente.	1	10.94	0.00
1/1205	25-05-16	Mayo-16	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles.	3	21.88	12.50
1/1414	20-06-16	Junio-16	Cooperación al Deporte.	1	0.00	12.50
1/1424	20-06-16	Junio-16	Manejo Integral de Desechos Sólidos.	7	70.32	12.50
1/1430	20-06-16	Junio-16	Talleres Vocaciones.	2	0.00	25.00
1/1443	20-06-16	Junio-16	Cooperación al Medio Ambiente.	1	10.94	0.00
1/1448	20-06-16	Mayo-16	Cooperación a la Educación.	11	83.24	43.79
1/1463	20-06-16	Junio-16	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles.	3	21.88	12.50
1/1795	27-07-16	Julio-16	Manejo Integral de Desechos Solidos.	7	70.32	12.50
1/1830	28-07-16	Julio-16	Cooperación al Deporte.	1	0.00	12.50
1/1837	28-07-16	Julio-16	Talleres Vocacionales.	1	0.00	12.50
1/1840	28-07-16	Julio-16	Cooperación al Medio Ambiente.	1	10.94	0.00
1/1853	28-07-16	Junio-16	Cooperación a la Educación.	11	83.24	43.79
1/1880	28-07-16	Julio-16	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles.	3	21.88	12.50
1/2099	29-08-16	Agosto-16	Cooperación al Deporte.	1	0.00	12.50
1/2106	29-08-16	Agosto-16	Manejo Integral de Desechos Sólidos.	7	70.32	12.50
1/2122	29-08-16	Agosto-16	Talleres Vocacionales.	2	0.00	25.00
1/2175	29-08-16	Agosto-16	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles	3	21.88	12.50
1/2442	21-10-16	Sept.- 16	Cooperación al Deporte	1	0.00	12.50
1/2449	21-10-16	Sept.-16	Manejo Integral de Desechos Sólidos.	7	70.32	12.50
1/2463	21-10-16	Sept.-16	Talleres Vocacionales.	2	0.00	25.00
1/2466	21-10-16	Sept.-16	Cooperación al Medio Ambiente	1	10.94	0.00
1/2469	21-10-16	Agosto-16	Cooperación a la Educación.	11	86.02	46.57
1/2498	21-10-16	Sept.-16	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles.	3	21.88	12.50
1/2731	10-11-16	Octubre-16	Cooperación al Deporte.	2	11.50	0.00
1/2736	10-11-16	Octubre-16	Manejo Integral de Desechos Sólidos.	7	70.32	12.50
1/2746	10-11-16	Octubre-16	Talleres Vocacionales.	2	0.00	25.00
1/2749	10-11-16	Octubre-16	Cooperación al Medio Ambiente.	1	10.94	0.00
1/2752	10-11-16	Sept.-16	Cooperación a la Educación.	11	86.02	46.57
1/2759	10-11-16	Octubre-16	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles.	3	21.88	12.50
1/3203	27-12-16	Nov-16	Cooperación al Deporte.	1	0.00	12.50
1/3217	27-12-16	Nov-16	Manejo Integral de Desechos Sólidos.	7	70.32	12.50
1/3238	27-12-16	Nov-16	Talleres Vocacionales	2	0.00	25.00
1/3243	27-12-16	Nov-16	Cooperación al Medio Ambiente.	1	10.94	0.00
1/3263	27-12-16	Novi-16	Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles.	2	10.94	12.50
1/3294	27-12-16	Octubre-16	Cooperación a la Educación.	11	86.02	46.57
1/3325	27-12-16	Nov-16	Cooperación a la Educación.	11	86.02	46.57
Total					1,433.29	767.40

La Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece:



Artículo 2, define que el Sistema tendrá las siguientes características, literal i): La afiliación al Sistema para los trabajadores del sector privado, público y municipal, es obligatoria e irrevocable según las disposiciones de la presente Ley”.

Artículo 7, párrafo primero: “La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una Institución Administradora y firmar el contrato de afiliación respectivo.

Artículo 16: “Los empleadores y trabajadores contribuirán al pago de las cotizaciones dentro del Sistema en las proporciones establecidas en esta Ley.

La tasa de cotización será del trece por ciento del ingreso base de cotización respectiva. Esta cotización se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Diez punto ocho por ciento (10.8%) del ingreso base de cotización, se destinará a la cuenta individual de ahorro para pensiones del afiliado. De este total, seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del ingreso base de cotización será aportado por el trabajador y cuatro punto cincuenta y cinco por ciento (4.55%), por el empleado
- b) Dos punto dos por ciento (2.2%) del ingreso base de cotización, se destinará al contrato del seguro de invalidez y sobrevivencia que se establece en esta Ley y el pago de la Institución Administradora por la administración de las cuentas individuales de ahorro para pensiones. Este porcentaje será de cargo del empleador”.

Artículo 19: “Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador.

Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas.

La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso”.

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal; no obstante aplicar los descuentos respectivos, no realizó las gestiones pertinentes, a fin que los trabajadores por contrato fueran afiliados en las Instituciones Administradoras correspondientes.



En consecuencia, se afectó los derechos sociales de los empleados y se dejó de enterar al Fisco el monto de \$2,200.69.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de octubre del 2017, después de lectura del borrador de informe, el Tesorero Municipal, manifestó: "Las planillas de cotizaciones y aportaciones previsionales a las instituciones administradores de pensiones (AFP's) no fueron declaradas ni pagadas oportunamente debido a la falta de actualización de datos de los trabajadores de contrato en los diferentes programas relacionados en esta observación ya que las planillas de cotizaciones y aportaciones se realizan en línea y por falta de información actualizada no permite declarar en el tiempo oportuno. Ya se ha notificado a los trabajadores que se presenten a actualizar sus datos personales en las instituciones administradoras de fondos de pensiones para poder hacer efectivo dichas declaraciones y pagos respectivos".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios vertidos por el Tesorero Municipal, quien acepta la deficiencia señalada, agregando que se debe a la falta de actualización de la información referente a cada trabajador, y no obstante mencionar que se ha notificado a los trabajadores para actualizar la base de datos, no presentó evidencia de dicha gestión, por consiguiente, la deficiencia se mantiene.

4. PAGO INOPORTUNO DE COTIZACIONES Y APORTACIONES EN AFP's

Comprobamos que durante el período de enero a noviembre 2016, se realizó inoportunamente, la declaración y pago de cotizaciones y aportaciones previsionales, a las Instituciones Administradoras de Fondos y Pensiones ((AFP's), correspondiente a las retenciones efectuadas al personal permanente de la Municipalidad; que fueron remitidas hasta con 7 meses de atraso, conforme al detalle siguiente:

Interno	Período		Valor cheque	Fecha Pago	Meses de atraso en pago
1/1059	Enero-16		1,296.34	17-05-16	4
1/1335	Febrero-16		1,296.34	15-06-16	4
1/1567	Marzo-16		1,299.71	29-06-16	3
1/1811	Abril-16		1,299.71	28-06-16	2
1/2231	Mayo-16		1,299.71	02-09-16	4
1/2517	Junio-16		1,299.71	24-10-16	4
-0-	Agosto-16		1,290.61	10-01-17	5
-0-	Sept-16		1,290.61	23-03-17	6
-0-	Octubre-16		1,290.61	24-04-17	6
-0-	Noviembre-16		1,290.61	09-04-17	5
1/2233	Enero-16		850.72	12-09-16	8
1/2233	Febrero-16		850.72	12-09-16	7
1/2233	Marzo-16		850.72	12-09-16	6



Interno	Período		Valor cheque	Fecha Pago	Meses de atraso en pago
1/2233	Abril-16		850.72	12-09-16	5
1/2518	Abril-16		258.18	24-10-16	6
1/2868	Abril-16		89.70	18-11-16	6
1/2518	Mayo-16		258.18	24-10-16	5
1/2868	Mayo-16		89.70	18-11-16	6
1/2868	Junio-16		89.70	18-11-16	5
1/2869	Julio-16		1,290.61	18-11-16	4
1/2870	Junio-16		706.29	21-11-16	4
1/2870	Julio-16		237.52	21-11-16	4
1/2870	Agosto-16		706.29	21-11-16	3
-0-	Sept-16		470.86	10-01-17	4
-0-	Octubre-16		470.86	10-01-17	3
-0-	Noviembre-16		470.86	23-03-17	4

El artículo 16 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: “Los empleadores y trabajadores contribuirán al pago de las cotizaciones dentro del Sistema en las proporciones establecidas en esta Ley.

La tasa de cotización será del trece por ciento del ingreso base de cotización respectiva.

Esta cotización se distribuirá de la siguiente forma:

- c) Diez punto ocho por ciento (10.8%) del ingreso base de cotización, se destinará a la cuenta individual de ahorro para pensiones del afiliado. De este total, seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del ingreso base de cotización será aportado por el trabajador y cuatro punto cincuenta y cinco por ciento (4.55%), por el empleado
- d) Dos punto dos por ciento (2.2%) del ingreso base de cotización, se destinará al contrato del seguro de invalidez y sobrevivencia que se establece en esta Ley y el pago de la Institución Administradora por la administración de las cuentas individuales de ahorro para pensiones. Este porcentaje será de cargo del empleador. (8) (11)

El artículo 19 de la Ley anterior “Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador.

Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas.



La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso”.

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, no implementó un control financiero adecuado, ya que la mayor parte de los ingresos recaudados durante el período, fue mantenido ociosamente en efectivo en Caja General, obviando el pago oportuno de las obligaciones previsionales antes señaladas.

En consecuencia, se afectó los derechos de los empleados y la rentabilidad de los fondos de pensiones de los mismos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de octubre del 2017, después de lectura del borrador de informe, el Tesorero Municipal, manifestó: “Referente a este hallazgo, manifiesto no estar de acuerdo con el criterio argumentado por la auditoría, en el que mencionan que no se realizó el pago oportuno de las obligaciones previsionales antes señaladas debido a mantener ociosamente el efectivo en caja general, ya que dicha obligación se genera al momento de efectuar el pago de la planilla de salarios a los empleados de carácter permanente, la cual está presupuestada para ser cancelada de los fondos 25% FODES y por ende las cotizaciones y aportaciones quedan devengadas para ser canceladas del mismo fondo. Cabe mencionar que dichos pagos no se efectuaron oportunamente debido a la limitación de recursos provenientes del 25% FODES”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por el Tesorero, quien expresa que no se efectuó el pago oportuno de cotizaciones y aportaciones previsionales por limitantes de los recursos FODES 25%, y que no se generó esta situación por mantener de manera ociosa el efectivo en caja general, argumento que no compartimos, ya que los fondos propios no tienen restringidos su uso y pueden utilizarse para pago de emolumentos o para cubrir los derechos laborales de los trabajadores; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

5. REMISIÓN Y PAGO INOPORTUNO DE COTIZACIONES AL ISSS

Comprobamos que la Municipalidad remitió inoportunamente al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, las planillas de cotizaciones y aportaciones, las cuales fueron pagadas con atrasos hasta de 10 meses; incurriendo además, en recargos por multas por el monto de \$443.49, gastos que no constituyen una obligación legalmente contraída por el Municipio, ya que no son procedentes presupuestariamente; los cuales se detallan a continuación:



Periodo	Valor de planilla (\$)	Multa (\$)	Total Pagado (\$)	Fecha de Presentación	Fecha de Pago	Meses de atraso en pago
Abril-16	753.14	73.61	826.65	29-09-16	31-10-16	6
Abril-16	69.58	17.39	86.97	28-09-16	15-02-17	10
Mayo-16	753.14	73.61	826.65	29-09-16	31-10-16	5
Mayo-16	69.58	17.39	86.97	28-09-16	15-02-17	9
Junio-16	753.14	73.51	826.65	29-09-16	15-02-17	8
Junio-16	69.58	17.39	86.97	28-09-16	15-02-17	8
Julio-16	763.36	73.73	837.09	29-09-16	15-02-17	7
Julio-16	69.58	17.39	86.97	28-09-16	15-02-17	6
Agosto-16	20.13	5.74	25.87	28-09-16	15-02-17	6
Agosto-16	763.36	73.73	837.09	28-09-16	15-02-17	6
Total	4,084.59	443.49	4,527.88			

El artículo 49 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: "Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el Instituto utilizará sistemas característicos, tales como: el de "Planilla Elaborada por el Patrono", "Planilla Pre-Elaborada con Facturación Directa".

Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior, la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas.

Los patronos a quienes se aplique el segundo de los sistemas citados deberán remitir sus planillas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que se refieren las planillas y deberán cancelar las cotizaciones dentro de los últimos ocho días hábiles de ese mismo mes. La falta de remisión de las planillas dentro de los plazos señalados por este Reglamento, hará incurrir al patrono responsable en una multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones sin perjuicio de que el Instituto pueda de oficio elaborarlas y facturar su monto. Esta multa no podrá ser inferior a ¢ 10.00 ni superior a ¢ 500.00. La demora en el pago de las cotizaciones hasta 15 días después de vencidos los plazos fijados por este Reglamento dará lugar a un recargo del 5% sobre el monto de la cotización mensual adeudada. Si la demora excediere de 15 días el recargo será del 10%. (*)

(*) La multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones patronal y obrera, debe aplicarse en forma total cuando la demora en la remisión de las cotizaciones o de las planillas sea total y deberá aplicarse en forma parcial, en proporción a la parte que se ha dejado de remitir, siempre que la demora sea parcial en cuanto a la remisión de las cotizaciones o planillas ya indicadas.

Esta Interpretación auténtica debe tenerse como incorporada en el texto del mencionado Inciso 2º. Del Art. 49 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.



El artículo 66 del Código Municipal, en el numeral 1) establece que son obligaciones a cargo del Municipio: “Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuesto de Gastos...”.

El artículo 78 del mismo Código, establece: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, no implementó un control financiero adecuado, ya que la mayor parte de los ingresos recaudados durante el período, fue mantenido ociosamente en efectivo en Caja General, obviando el pago oportuno de las cotizaciones en el plazo establecido.

En consecuencia, los empleados no tuvieron acceso inmediato a los beneficios respectivos, quedando desprotegido sus derechos a la seguridad social, e incurriendo la Municipalidad en el pago de multas por el monto de \$443.49.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de octubre del 2017, después de lectura del borrador de informe, el Tesorero Municipal, manifestó: “Con relación a este hallazgo, manifiesto no estar de acuerdo con el criterio argumentado por la auditoría, en el que mencionan que no se realizó el pago oportuno de las cotizaciones en el plazo establecido, debido a mantener ociosamente el efectivo en caja general, ya que dicha obligación se genera al momento de efectuar el pago de la planilla de salarios a los empleados de contrato, quedando devengada la aportación patronal para ser cancelada de los fondos 25% FODES. Es oportuno mencionar que dichos pagos no se efectuaron en la fecha indicada por la limitación de recursos provenientes del 25% FODES”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por el Tesorero, quien expresa que no se efectuó el pago oportuno de cotizaciones y aportaciones previsionales por limitantes de los recursos FODES 25%, y que no se generó esta situación por mantener de manera ociosa el efectivo en caja general, argumento que no compartimos, ya que los fondos propios no tienen restringidos su uso y pueden utilizarse para pago de emolumentos o para cubrir los derechos laborales de los trabajadores; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6. INOPORTUNIDAD EN REGISTROS Y EN REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Comprobamos que fueron registrados inoportunamente en la contabilidad institucional, los hechos económicos generados en la Municipalidad, presentando atrasos significativos en dichos registros hasta de 9 meses; así mismo dicha



información fue presentada extemporáneamente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; sobrepasando al cierre de cada mes los diez días hábiles para su remisión; tal como se detalla a continuación:

Interno	Fecha de comprobante	Fecha de actualización	Atraso meses	Concepto
1/0023	08-01-2016	22-10-2016	9	[REDACTED]; Láminas.
1/099	27-01-2016	22-10-2016	9	[REDACTED], concepto de papelería
1/100	27-01-2016	22-10-2016	9	[REDACTED], concepto de papelería
1/0198	19-02-2016	29-10-2016	8	Pago de Planilla de sueldo de enero-16.
1/0361	25-02-2016	29-10-2016	8	[REDACTED], concepto de papelería
1/0362	25-02-2016	29-10-2016	8	Planilla de Dietas de Febrero-16
1/0389	29-02-2016	29-10-2016	8	[REDACTED] Combustible
1/0652	31-03-2016	17-11-2016	7	[REDACTED], concepto de papelería
1/0724	08-04-2016	28-11-2016	7	[REDACTED]; Repuestos automotriz.
1/1018	06-05-2016	17-12-2016	7	[REDACTED]
1/1280	30-05-2016	17-12-2016	7	[REDACTED], concepto de papelería
1/1282	28-06-2016	07-01-2017	7	[REDACTED], concepto de papelería.
1/1625	30-06-2016	07-01-2017	7	[REDACTED] Combustible
1/1343	08-06-2016	07-01-2017	7	[REDACTED], Suministro de tierra blanca.
1/2133	29-08-2016	04-02-2017	6	Planilla de Salario personal de contrato.
1/2312	16-09-2016	11-02-2017	5	Planilla de Jornales.
1/2610	28-10-2016	18-02-2017	4	Pago a ISSS, Cotizaciones y Aportaciones.
1/3113	26-12-2016	06-04-2017	4	Planilla de Aguinaldos.

El artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes."

El artículo 194 del mismo Reglamento, referente al Cierre de Movimiento Contable, establece: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

EL artículo 197 de la normativa anterior, respecto a Funciones de las Unidades Contables Institucionales, en el literal c), establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones, Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo;".

El artículo 192 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado del mismo, referente a Registro del Movimiento Contable Institucional del Reglamento,



establece: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas Instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano".

Al artículo 104, literal b) del Código Municipal establece: El Municipio está obligado a: registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Municipio.

La deficiencia se originó debido a que la Contadora Municipal, careció de un control financiero- contable, que le permitiera registrar en orden cronológico y oportunamente los hechos económicos del período auditado.

En consecuencia, la Municipalidad no contó con información financiera- contable útil para la toma de decisiones, incumpliendo también con la remisión oportuna a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de octubre del 2017, después de lectura del borrador de informe, la Encargada de Contabilidad, manifestó: "En respuesta a esta observación, manifiesto a usted, que, como Empleada de esta Institución, he desempeñado mi cargo con mucha responsabilidad, y el atraso en la contabilidad no depende directamente de mi persona, ya que existen muchas razones por las que la contabilidad se encuentre desactualizada, entre ellas, se detallan las siguientes:

1. El Sistema de Contabilidad Gubernamental en esta Alcaldía, se instaló en el mes de julio 2004, iniciando los Registros con seis meses de atraso, ya que se empezó a digitar desde el mes de enero de 2004, habiendo efectuado el primer cierre el 02 de agosto de 2004. Se anexa Resolución No. 02/01 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y Comprobante Contable No. 1/0001 de la apertura de la Contabilidad Municipal.
2. Durante el desempeño de mi cargo, también se me han designado otras tareas a realizar, y apoyo a otras unidades, entre las más destacadas es cubrir incapacidades de compañeras de trabajo, en varias ocasiones. Anexo notas emitidas por el [REDACTED], Secretario Municipal, e Incapacidades emitidas por el ISSS.
3. El equipo asignado a la Unidad de Contabilidad estaba en malas condiciones al grado que se adquirió uno nuevo, solicitando al Ministerio de Hacienda la Instalación del Sistema SICGE, al nuevo equipo; lo que se puede comprobar con nota emitida por el [REDACTED], Director General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 15 de Julio 2016.



4. El Sistema estuvo presentando problemas, y la unidad de Informática del Ministerio de Hacienda se tardó en resolverme. Anexo impresión de correo electrónico enviado a la Unidad de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, con fecha 21 de octubre de 2016.

Todo lo anteriormente expuesto, ha contribuido que la Contabilidad año con año presente atrasos en los registros contables y considero que sería injusto que se me atribuya responsabilidad en cuanto a este hallazgo. Sin embargo, estoy aunando esfuerzos para poder actualizar la contabilidad Institucional”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De conformidad a los comentarios y evidencia presentada por la Encargada de Contabilidad, quien retrospectivamente refiere el inicio de la apertura de la contabilidad en el año 2004, y pasado un lapso de 10 años demuestra que durante dos meses ocupó otras funciones en la Alcaldía, es decir en el 2014; más la implementación del SICGE en julio 2016, que luego de transcurridos tres meses, en octubre 2016, generó ciertos problemas para el cierre del período contable 2015; son aspectos que enuncia como justificantes del atraso en la contabilidad institucional; sin embargo, aunque es comprensible que estas situaciones le absorbió horas laborales y disminuyó el ritmo de las actividades de registros contables, más el incumplimiento del Alcalde, a quien se le recomendó que supervisara y colaborara con dicha unidad, que afectó también la actualización de la contabilidad; no obstante, no son suficientes para desvirtuar el señalamiento pronunciado, debido que no es aceptable que hayan pasado más de doce años y el atraso persista, y aunque ocupó tiempo en otras actividades, no se desvincula de la responsabilidad que le exige el área contable; además, esta condición es reincidente, la cual fue observada en la auditoría del período anterior; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

7. DEFICIENTE CONTROL EN LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE

Comprobamos que la Municipalidad no elaboró un eficiente control de la distribución del combustible, por las situaciones que se describen:

- a. En el período de enero a junio, no se implementó ningún control.
- b. El formato de control de la distribución de combustible correspondiente al período de julio a diciembre 2016, presenta las siguientes deficiencias:
 - No se detalla la cantidad de combustible entregado a cada uno de los encargados de los vehículos municipales y particulares.
 - No presenta el número de placa del vehículo municipal o particular que se proporcionó el combustible.
 - No se detalla los destinos de las misiones oficiales.
- c. No elaboraron las misiones oficiales correspondientes.



El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y consumo de Combustible, establece:

El artículo 4: “La Corte verificará que para el uso de los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica.
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado”.

Artículo 9: “Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales”.

Artículo 11: “Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo.

El apartado II, numeral 1, del Instructivo para el uso de vehículos y consumo de combustible del 2010, de la Alcaldía Municipal de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, establece: “Queda estrictamente prohibido, conceder combustible a vehículos con placas particulares o que sean propiedad de los funcionarios o empleados de la Municipalidad, excepto en aquellos casos que, estos sean utilizados para uso de servicios Municipales, para tal efecto, el funcionario o empleado deberá comprobar la misión oficial cumplida, avalada por el Sr. Alcalde. Para los efectos de esta última parte no se entenderá como servicios públicos cuando el vehículo particular sea utilizado por el funcionario o empleado para trasladarse de su residencia hacia la oficina de trabajo o viceversa. Para el otorgamiento de combustible a los vehículos antes mencionados, será el Concejo Municipal el que deberá dar su aprobación”.



La deficiencia se originó debido a que el Jefe UACI (Encargado de la distribución del combustible), no planificó adecuadamente las actividades de su competencia a fin de implementar y cumplir con los controles adecuados en la distribución de combustible.

En consecuencia, no se garantiza que el combustible haya sido utilizado para el desarrollo de actividades institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de octubre del 2017, después de lectura del borrador de informe, el Jefe de la UACI, que es el Encargado del Combustible, manifestó: "En referencia a literal b) el formato de control de combustible presenta deficiencias siguientes:

- No se presenta número de placa Municipal o Particular
- No se detalla la cantidad de combustible
- No se detalla los destinos de las Misiones Oficiales

Por tanto, remito anexo 4, nuevo control de combustible apegado al Reglamento del control de combustible de vehículos nacionales

- ✔ Nombre de la persona que recibe vale
- ✔ Fecha de emisión de vale
- ✔ Numero de vale correlativo
- ✔ Número de placa
- ✔ Firma de la persona que recibe vale"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Conforme a la respuesta y evidencia proporcionada por el Encargado del Combustible, quien no presenta comentarios de la condición del literal a), solamente aborda la deficiencia del literal b) presentando un formato para el control del combustible, en el cual no incluye la misión a realizar con el combustible asignado; en este sentido, aunque este control ayudaría a la Municipalidad a efectuar un uso adecuado de estos recursos en períodos posteriores; no subsana la observación señalada; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

8. ADQUISICIONES SIN LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Comprobamos que la Municipalidad realizó adquisiciones de bienes y servicios, en la ejecución de proyectos, por el monto de \$54,945.26, cuyos gastos carecen de la suficiente documentación, debido que no se emitieron solicitudes o requerimientos por parte de las unidades solicitantes, no se efectuaron convocatorias en COMPRASAL, faltaron órdenes de compra y no se solicitaron las respectivas cotizaciones, de las adquisiciones siguientes:



No.	No. Partida	Fecha	Monto \$	Concepto	Documentación No presentada	Observación
1	1/2336	29/09/16	7,200.00	Compra de escritorio y sillas a [REDACTED]		
2	1/1353	09/06/16	11,880.00	Compra de computadoras y laptop a [REDACTED]	Solicitudes, convocatorias a COMPRASAL	Presentaron sólo Informes de Comisión de Ofertas
3	1/2702	08/11/16	5,400.00	Compra de impresora láser a [REDACTED]	órdenes de compra y cotizaciones	
4	1/3052	09/12/16	2,673.58	Compra de 2 termonebulizadoras a [REDACTED]		
5	1/1038	13/05/16	5,220.00	Compra de 6 canopys 8x5m a [REDACTED]	Solicitudes, convocatorias a COMPRASAL y cotizaciones	Presentaron orden de compra
6	1/0987	01/05/16	2,000.00	Elaboración de perfil técnico por el Arq. [REDACTED]		
7	1/2431	21/10/16	3,291.26	Primer pago por elaboración de carpeta técnica por el Arq. [REDACTED]		
8	1/2848	16/11/16	2,194.17	Segundo pago por elaboración de carpeta técnica por el [REDACTED]	Solicitudes convocatorias a COMPRASAL órdenes de compra	No presentaron documentación de descargo
9	1/3493	31/12/16	3,000.00	Tercer pago por elaboración de carpeta técnica por el [REDACTED]		
10	1/0089	26/01/16	1,260.00	Compra de piedra a [REDACTED]		
11	1/0967	28/04/16	1,414.20	Compra de cemento y cinta amarilla a [REDACTED]	Solicitudes convocatorias a COMPRASAL	Presentó orden de compra
12	1/0551	18/03/16	3,060.75			
13	1/0896	26/04/16	2,527.95			
14	1/1089	17/05/16	2,322.35	Compra de materiales de construcción a [REDACTED]	Solicitudes, convocatorias a COMPRASAL órdenes de compra	Las órdenes de compra presentada, no muestran el detalle de materiales, solo refieren el No. de factura.
15	1/0612	30/03/16	3,499.00			
Total			54,945.26			



El artículo 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos;”

El artículo 79 de la cita Ley, en el segundo párrafo, establece: “Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato.”

El artículo 121, de la normativa anterior, establece: “Para la recepción de los bienes adquiridos por suministro, deberá asistir un representante de la institución solicitante de la adquisición, con quien se levantará acta para dejar constancia de la misma, a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren”.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 41, en sus párrafos primero y segundo, establece: “El proceso de la adquisición o contratación dará inicio con la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante.

La solicitud deberá contener, por lo menos, los requisitos establecidos en este Reglamento. El proceso estará fundamentado en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, salvo que se trate de contrataciones no previstas a la fecha de elaborar el mencionado Programa”.

Artículo 42: “El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione”.

Artículo 57: “La unidad solicitante remitirá a la UACI la solicitud o requerimiento de compra, pudiendo ser a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, de conformidad a la programación anual de adquisiciones y contrataciones



institucional, salvo que se trate de contrataciones no previsibles a la fecha de elaborar la mencionada programación”.

Artículo 61: “Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas”.

Artículo 63: “El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado.”

La deficiencia se originó debido a la falta de controles del Jefe UACI, para el cumplimiento de los requisitos y el debido proceso en las adquisiciones de bienes y servicios.

En consecuencia, no se garantiza la transparencia en el proceso realizado, ni haber optado por la alternativa técnica y económica más conveniente para asegurar la calidad y precios de las adquisiciones efectuadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de octubre del 2017, después de lectura del borrador de informe, el Jefe de la UACI, manifestó: “En referencia a litera a) remito ANEXO 1

- Informe de evaluación adquisición de mobiliario para equipo de computación en el cual participaron 6 empresas, siendo la empresa ganadora [REDACTED]
- Orden de compra 9 escritorios tipo L y 9 sillas Ejecutivas
- Informe de evaluación Adquisición de nueve computadoras de escritorio y una laptop en el cual participaron cinco empresas siendo la empresa ganadora [REDACTED]
- Acta de recepción de nueve computadoras
- Informe de evaluación Adquisición de Equipo de Impresión en el cual participaron cinco empresas
- Informe de evaluación Adquisición de Bombas Termo nebulizadoras en el cual participaron tres empresas, siendo la ganadora [REDACTED]
- Informe de evaluación Adquisición de sillas y mesas plásticas, en el cual participan seis empresas, siendo la ganadora [REDACTED]



- Orden de compra de 500 silla y 125 mesas plásticas
- Informe de evaluación Adquisición de 6 canopys en el cual participan tres empresas, siendo la ganadora [REDACTED]
 - Comprobante de publicación en comprasal

En referencia a literal a) remito ANEXO 2

- Proceso de adquisición de vehículo en concepto de arrendamiento a [REDACTED]

En referencia a literal b) En la formalización del proceso de adquisición en proyecto no se emitieron órdenes de compras remito ANEXO 3

- Orden de compra a [REDACTED] compra de 6 Canopys
- Orden de compra a [REDACTED] por un monto de \$ 1414.20
- Orden de compra a [REDACTED] por un monto de \$ 3,060.75
- Orden de compra a [REDACTED] por un monto de \$ 2,527.95
- Orden de compra a [REDACTED] por un monto de \$ 2,322.35
- Orden de compra a [REDACTED] por un monto de \$ 3,499.00"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios y la evidencia proporcionada por el Jefe UACI, quien presentó evidencia de algunas adquisiciones que fueron superados; no obstante, se modificó el detalle de las adquisiciones en algunos numerales, especificando la documentación faltante y la que presentaron; por consiguiente, aunque se disminuyó las adquisiciones incluidas en la observación preliminar, siempre persiste incumplimientos de requisitos; en este sentido, la deficiencia se mantiene.

9. USO INADECUADO DEL FODES 75%

Comprobamos que durante el período 2016, la Municipalidad utilizó el monto de \$415,443.58 del FODES 75%, sin priorizar el desarrollo económico y social del Municipio, debido que el 89.44% de dichos recursos (\$371,590.42) se erogó en el desarrollo de programas sociales, y solamente el 10.56% (\$43,853.16), fue utilizado en la ejecución de obras de infraestructura; según el detalle siguiente:

Proyectos de Infraestructura

No.	Nombre del Proyecto	Fuente Financ	Montos \$		Fechas	
			Asignado	Liquidado	Inicio	Final
1	Construcción de Aula en Centro Escolar a Caserío Los Altuve	FODES	18,545.99	17,254.36	05/01/15	15/03/16
2	Adoquinado de un tramo de segunda avenida sur, barrio el ángel, San Pedro Puxtla	FODES	12,200.00	9,576.50	11/11/16	21/12/16



No.	Nombre del Proyecto	Fuente Financ	Montos \$		Fechas	
			Asignado	Liquidado	Inicio	Final
3	Construcción de Aula en Centro Escolar a Caserío Los Altuve fondo KFW/FODES	KFW / FODES	18,545.99	17,022.30	08/11/16	27/01/2017
Total			43,853.16			

Proyectos Sociales

No.	Nombre del Proyecto	Fuente Financ	Montos \$		fechas	
			Asignado	Liquidado	Inicio	Final
1	Cooperación a la Salud.	FODES	19,835.00	16,241.41	05/01/16	31/12/16
2	Cooperación al Deporte	FODES	19,350.00	18,194.50	05/01/16	31/12/16
3	Mantenimiento, Reparación y pago del Alumbrado Público.	FODES	12,250.00	11,687.89	05/01/16	31/12/16
4	Talleres Vocacionales con enfoque de equidad de genero	FODES	6,600.00	5,460.65	05/01/16	31/12/16
5	Cooperación al Medio Ambiente	FODES	20,275.00	18,799.79	05/01/16	31/12/16
6	Programa Fortalecimiento para Pequeños Agricultores del Municipio	FODES	28,200.00	277.00	05/01/16	31/12/16
7	Cooperación a la Educación	FODES	57,690.00	52,755.43	05/01/16	31/12/16
8	Fomento a la Cultura y Tradiciones del Municipio: Celebración Fiestas Patronales.	FODES	32,250.00	29,968.65	05/01/16	31/12/16
9	Fomento a la Cultura y Tradiciones del Municipio: Celebración Fiesta Navideña	FODES	9,550.00	7,697.40	05/01/16	31/12/16
10	Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas	FODES	17,317.00	3,477.98	05/01/16	31/12/16
11	Mantenimiento y Reparación de Caminos Vecinales	FODES	93,830.00	59,802.30	05/01/16	31/12/16
12	Compra, Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles	FODES	22,616.95	21,041.03	05/01/16	31/12/16
13	Fomento al Desarrollo de Valores Culturales e Históricos del Municipio	FODES	11,850.00	10,808.95	05/01/16	31/12/16
14	Apoyo a actividades sociales, Reparación de Techos y Mejoramiento de suelos de hogares de personas de extrema pobreza del municipio.	FODES	40,700.00	37,591.10	05/01/16	31/12/16
15	Compra, Mantenimiento y Reparación de Bienes y Equipo de uso Municipal	FODES	8,575.00	6,646.13	05/01/16	31/12/16
16	Apoyo a actividades sociales donación de cajas mortuorias	FODES	14,200.00	12,700.00	05/01/16	31/12/16
17	Implementación de medidas para garantizar la seguridad alimentaria	FODES	8,400.00	5,336.66	05/01/16	31/12/16
18	Manejo Integral de los Desechos Sólidos	FODES	55,631.56	53,103.55	05/01/16	31/12/16
TOTAL				371,590.42		



El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante decreto legislativo No. 74, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 300, de fecha 23 de septiembre de 1988 y Reformas: (11) D. L. N° 142, del 09 de noviembre de 2006, publicado en el D. O. N° 230, Tomo 373, de fecha 08 de diciembre de 2006, define: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

La interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante decreto ejecutivo No. 35, publicado en el Diario Oficial No. 62, Tomo 338, de fecha 31 de marzo de 1998, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El artículo 31 del Código Municipal, en el numeral 5) establece que son obligaciones del Concejo: "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no implementó mecanismo de participación ciudadana, a fin de priorizar las necesidades de proyectos de infraestructura, ya que no presentaron evidencia del involucramiento



de las comunidades en elaborar el plan de inversión del período auditado.

En consecuencia, el uso mayoritario del fondo FODES 75% en programas sociales, limitó la inversión en proyectos de infraestructura que impulsen el desarrollo económico y social, en procura de mejorar las condiciones de vida de la población del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal manifiesta: que la inversión en la ejecución de los proyectos sociales, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, está encaminada a cumplir con lo establecido en el artículo cuatro del Código Municipal, que establece, compete a los Municipios:

Numeral 4.- la Promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes

Numeral 5.- la promoción y desarrollo de programas de salud como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.

Numeral 10.- la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de recursos naturales, de acuerdo a la Ley.

Numeral 19.- la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio- infecciosos.

Así mismo el artículo cinco de la Ley del Fondo para el desarrollo Económico y Social de los Municipios, le da la facultad de invertir en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del Municipio. Y en su interpretación auténtica del mismo artículo, le faculta invertir en obras de infraestructura relacionadas con carreteras, caminos vecinales, calles urbanas y en la reparación de estas; inversión para ferias, Fiestas Patronales. Así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Por tanto, este Concejo considera que la inversión realizada en la ejecución de estos proyectos ha sido adecuada cumpliendo con lo establecido en la normativa legal antes expuesta.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, quienes mencionan el artículo 4 del Código Municipal, enunciando 4 numerales, no obstante, este cuerpo normativo reformado en mayo 2015, solo contempla el primer numeral que presenta el Concejo, el cual regula el uso de los fondos



propios que el Municipio recaude; por consiguiente, el uso del FODES 75, esta regulado por su correspondiente Ley, en ese sentido, el objetivo de la Ley es incentivar el desarrollo de actividades económicas y sociales de la población, es decir potenciar actividades productivas que impulsen a mejorar las condiciones de vida de la comunidad, y las erogaciones contempladas en estos programas son frecuente y casi permanentes en la Municipalidad, careciendo de resultados productivos que impulsen el progreso de la población a raíz de la erogación significativa realizada, faltando además, un seguimiento de los resultados de los mismos; así mismo, no existe evidencia que la Municipalidad haya implementado mecanismos de participación ciudadana, como prueba que la población necesita mayoritariamente satisfacer necesidades de carácter social, limitándose acceder a los beneficios, al desarrollo económico y social que proporcionan las obras de infraestructura tanto en el área urbana y rural del Municipio; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

10. USO INADECUADO DEL FODES 75% EN PROGRAMA SOCIAL

Comprobamos que se realizó un uso inadecuado del FODES 75%, por el monto de \$12,700.00, erogaciones que no constituyen inversiones en el desarrollo local del Municipio, debido que los gastos realizados en el programa "Donación de Cajas Mortuorias" no fueron dirigidos a incentivar actividades económicas del Municipio, ni a fortalecer el desarrollo productivo de la población, según detalle siguiente:

No.	Proveedor	Factura	Cheque	Fecha	Monto \$
1		2724	17	14/11/2016	2,000.00
2		421	13	25/05/2016	1,800.00
3		845	14	24/06/2016	1,400.00
4		1336	15	28/07/2016	1,000.00
5		2248	16	21/10/2016	2,500.00
6		3759	19	04/01/2017	* 4,000.00
TOTAL					12,700.00

*: El servicio fue proporcionado en el 2016.

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, emitido mediante decreto legislativo No. 74, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 300, de fecha 23 de septiembre de 1988 y Reformas: (11) D. L. N° 142, del 09 de noviembre de 2006, publicado en el D. O. N° 230, Tomo 373, de fecha 08 de diciembre de 2006, define: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".

La interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura,



maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal”.

El artículo 12, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El artículo 31 del Código Municipal, referente a las obligaciones del Concejo, en el numeral 4, establece: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

El artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas”.

El artículo 207 de la Constitución de la República de El Salvador, prescribe: “Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios”.

Artículo 5 de la Ley de Ética Gubernamental, literal a) prescribe: “Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, aprobó la ejecución del programa, obviando el uso del FODES 75%, en proyectos que incentiven las actividades económicas de la población.

En consecuencia, se limitó la disponibilidad de los recursos FODES 75%, así como la inversión en proyectos de infraestructura en beneficio de la población, por el monto de \$12,700.00.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de octubre del 2017, después de lectura del borrador de informe, el Concejo Municipal, manifestó: "El Concejo Municipal al respecto manifiesta: que los gastos erogados en el Programa Social "Apoyo a Actividades Sociales Donación de Cajas Mortuorias", genera un incentivo en la economía local, ya que el proveedor es del Municipio, además, la población demanda el apoyo de parte del Concejo Municipal a través de solicitudes por escrito en las cuales solicitan el Servicio Funerario, tomando en cuenta que el municipio está catalogado con pobreza extrema alta dentro del mapa de pobreza clasificados por el FISDL, La Municipalidad tomo a bien crear el programa antes mencionado, con el fin de apoyar a las personas de escasos recursos económicos.

Aparte de ser una de las competencias del Concejo, establecida en el artículo 4 numeral 20 del Código Municipal, que prescribe:

"Artículo 4 Compete a los Municipios:

20. La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares". Por lo que considera este Concejo que se ha hecho un uso adecuado de este Fondo, con el cual se ha brindado apoyo a personas de extrema pobreza que más lo necesitan. Para constancia anexamos solicitudes presentadas por las personas que solicitan el servicio"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Conforme a los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, que expresa que con estos gastos se incentiva la economía local, en beneficio del proveedor de la zona, mencionando la situación de pobreza del Municipio; sin embargo, aunque se resuelve alguna necesidad como la señalada, el uso del FODES 75% está regulado por su correspondiente ley, por lo que, no es procedente para este tipo erogaciones, que constituye un gasto de carácter social, el cual puede ser cubierto con fondos propios que perciba la Municipalidad, siendo congruente con lo establecido en el Código Municipal, que regula de forma general la utilización de los ingresos que recauden; en este sentido la deficiencia se mantiene.

11. USO INADECUADO DEL FODES 25%

Comprobamos que la Municipalidad utilizó inadecuadamente el monto de \$60,821.52 del FODES 25%, debido que durante el período de enero a octubre 2016, percibió \$182,420.30, del cual solamente el 50% equivalente a \$91,821.15 debió ser destinado al pago de salarios; no obstante, el monto de salarios y viáticos cancelados asciende a \$152,031.67; sobrepasando el límite permitido legalmente.



El artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento”.

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Artículo 10, inciso segundo: “Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo”; y en el inciso tercero: De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos”.

Artículo 12, párrafo último: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, consignó y aprobó en el presupuesto de gastos, autorizado mediante acuerdo 1, acta 36, de fecha 22 de diciembre 2015, el pago de remuneraciones, dietas y otras prestaciones, excediendo la disponibilidad de los fondos en mención.

En consecuencia, se utilizó en exceso el monto de \$60,821.52, constituyendo un uso inadecuado de los recursos, limitando la atención de otras necesidades prioritarias de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de octubre del 2017, después de lectura del borrador de informe, el Concejo Municipal, manifestó: “En relación a esta observación manifiesta, no estar de acuerdo, en vista que, la población del Municipio ha crecido y las necesidades han aumentado, las oportunidades de empleo son mínimas, además de estar clasificados con pobreza extrema alta dentro del mapa de pobreza, implementado por el FISDL. Asimismo, la Población demanda oportunidades de empleo y una de las prioridades del Concejo es brindar un servicio eficiente y de calidad a la Población, por lo que se vuelve necesaria la contratación de recurso humano, y la única fuente de ingreso que sostiene las necesidades del Municipio es el 25 % FODES, en vista que los ingresos propios que se perciben son mínimos. Por lo anteriormente expuesto, consideramos que este Concejo Municipal no ha hecho mal uso de los recursos, ya que todos los gastos erogados con este Fondo son necesarios para el funcionamiento de la



Municipalidad y para brindar un servicio eficiente y de calidad a la población”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con base a la respuesta proporcionada por el Concejo Municipal, quienes plantean aspectos como justificante del uso excesivo de los fondos cuestionados, como la extrema pobreza y la falta de oportunidad de empleo; no obstante, el uso de estos fondos está legalmente establecido, y no estamos en contra de favorecer a la población con oportunidades de trabajo, sin embargo, con el uso excesivo de estos fondos, se limita la atención de otras necesidades que corresponden al funcionamiento de la Municipalidad; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

12. RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

Comprobamos que no se cumplieron las recomendaciones de la auditoría practicada por la Corte de Cuentas de la República correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, las que se detallan:

Recomendación No 3 Hallazgo No 3

Recomendamos al Concejo Municipal de San Pedro Puxtla, que a través del Alcalde Municipal vigile el trabajo realizado por la Contadora, a fin de evitar retraso en el registro contable de las operaciones de la Municipalidad y le brinden toda la colaboración para que ella pueda dedicarse a realizar su trabajo al día.

Recomendación No 5 Hallazgo No 5

Recomendamos al Concejo Municipal de San Pedro Puxtla, establezca políticas internas que regulen el uso, consumo y asignación de telefonía móvil a empleados y funcionarios, atendiendo disposiciones de austeridad y uso racional de recursos institucionales.

El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, respecto a la Obligatoriedad de las Recomendaciones, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no le asignó al Alcalde Municipal, la revisión del trabajo realizado por la Contadora Municipal; así mismo no diseñó una política interna para regular el uso de la telefonía móvil.

En consecuencia, la contabilidad institucional está desactualizada y fue inoportuna la remisión de informes financieros a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; además, no se garantiza la veracidad y transparencia del consumo de telefonía realizado.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado la deficiencia al Concejo Municipal, mediante nota Ref. DRSA-36/2017/EE-032, de fecha 24 de agosto del 2017, no presentó comentarios; así mismo, después de lectura del borrador de informe, no proporcionó ninguna respuesta; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Luego de haber realizado el Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, a la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas pero no suficiente para garantizar el desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la Entidad, debido a deficiencias identificadas relacionadas al incumplimiento de disposiciones legales durante el período examinado, descritas en el numeral 5. Resultados del Examen del presente Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad contó con la unidad de Auditoría Interna, constatando que además de elaborar el plan de trabajo para el período 2016, elaboró 6 informes de auditoría, soportados cada uno con el Memorando de Planificación y el Borrador de Informe respectivo, cumpliendo con los requisitos legales y técnicos correspondiente; siendo los siguientes:

1. Informe de examen especial a los pagos de salarios, prestaciones y expedientes de los empleados, de la Municipalidad de San Pedro Puxtla, para el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2015.
2. Informe de examen especial al fondo circulante de caja chica de la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, durante el periodo comprendido del 01 al 13 de abril de 2016.
3. Informe de examen especial al fondo circulante de caja chica de la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, durante el periodo comprendido del 01 al 30 de septiembre de 2016.
4. Informe de examen especial a los proyectos de infraestructura, ejecutados por la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2016.
5. Informe de examen especial al fondo general de tesorería y disponibilidades bancarias de la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de

Ahuachapán, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2016.

6. Informe de examen especial al fondo general de Tesorería y Disponibilidad bancaria de la municipalidad de San Pedro Puxtla departamento de Ahuachapán, durante el periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2016.

Cabe mencionar, que la Municipalidad en el período 2016, no contrató servicios de auditoría externa, situación que fue considerada en Carta de Gerencia, debido a que este período es el que comprende nuestra auditoría; no obstante, la Administración ha considerado contratar estos servicios para el período subsiguiente, lo cual es procedente y adecuado para la institución.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de auditoría anterior referente a Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2015, contiene cinco recomendaciones, de las cuales corroboramos que tres fueron cumplidas por la Administración y dos de éstas quedaron incumplidas, constituyendo observación en nuestro examen.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables a la municipalidad de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016; y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 27 de octubre de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL SANTA ANA**

“Esta es una versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

